

**EDUCACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS PARA ESTUDIANTES
EDUCADOS EN CASA CON DISCAPACIDADES****

Si el distrito recibe una notificación de que un padre tiene la intención de educar en la casa a un alumno discapacitado, el distrito ofrecerá la oportunidad de una reunión del IEP para considerar la prestación de educación especial y servicios relacionados junto con la educación en el hogar y notificará por escrito al padre que se proporcionará una educación pública apropiada y gratuita si el estudiante se inscribe en el distrito. Este aviso se proporcionará anualmente siempre que:

1. El estudiante siga siendo elegible para educación especial.
2. El estudiante esté exento de la educación obligatoria como un estudiante educado en casa.
3. El estudiante no esté recibiendo educación especial y servicios relacionados del distrito.

END OF POLICY

Legal Reference(s):

[ORS 339.020](#)
[ORS 339.030](#)
[ORS 339.035](#)
[ORS 343.165](#)

[OAR 581-015-2080](#)
[OAR 581-015-2130 to 2190](#)
[OAR 581-015-2210](#)
[OAR 581-015-2310](#)

[OAR 581-015-2315](#)
[OAR 581-021-0026 to -0029](#)

Individuals with Disabilities Education Act (IDEA), 20 U.S.C. §§ 1400 - 1427 (2006).